

DEMANDANTE: JORGE ELIECER GUERRERO
DEMANDADO: MIGUEL ARTURO GUERRERO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

REFACCION DE TRABAJO DE PARTICIÓN (CS)
RADICADO No. 54-001-4022-003-2011-00535-00

San José de Cúcuta, tres de mayo de dos mil veinticuatro.

Teniendo en cuenta que en este asunto se profirió la sentencia de fondo el 8 de septiembre de 2016, sin haber más tramites por resolver, se dispone el **ARCHIVO** del expediente. **Por secretaría** realícense las constancias correspondientes.

COPIESE Y NOTIFÍQUESE

La Jueza,

Firma Electrónica
PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL

**JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

CÚCUTA, 6 de mayo de 2024, se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

Firmado Por:
Paola Marina Contreras Vergel
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **288a9f19fb700c4a5d1a62c49d4e74ec50c3e608eba2743b16e501f49070d87f**

Documento generado en 03/05/2024 11:17:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DEMANDANTE: ILVA MARINA CACERES DE CONTRERAS
DEMANDADO: RANDY YESID CONTRERAS Y OTROS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO (CS MENOR)
RADICADO No. 54-001-4003-003-2011-00763-00

San José de Cúcuta, tres de mayo de dos mil veinticuatro.

Teniendo en cuenta que en este asunto se profirió la sentencia de fondo el 31 de julio de 2012, sin haber más tramites por resolver, se dispone el **ARCHIVO** del expediente. **Por secretaría** realícense las constancias correspondientes.

COPIESE Y NOTIFÍQUESE

La Jueza,

Firma Electrónica
PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL

**JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

CÚCUTA, 6 de mayo de 2024, se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

Firmado Por:
Paola Marina Contreras Vergel
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf6ab3e128a98bd04f2a0114c100ae2e2f77ffa2df687aa9c9d3675d51cecbab**

Documento generado en 03/05/2024 11:17:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DEMANDANTE: MARÍA MARTINEZ y otra
CAUSANTE: ANA MARÍA CELINA VARGAS DE MARTINEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

SUCESIÓN (CS MENOR)
RADICADO No. 54-001-4003-003-2012-00673-00

San José de Cúcuta, tres de mayo de dos mil veinticuatro.

Teniendo en cuenta que en este asunto se profirió la sentencia de fondo el 20 de agosto de 2013 corregida con proveído de 20 de noviembre de 2013, sin haber más tramites por resolver, se dispone el **ARCHIVO** del expediente. **Por secretaría** realícense las constancias correspondientes.

COPIESE Y NOTIFÍQUESE

La Jueza,

Firma Electrónica
PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL

**JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

CÚCUTA, 6 de mayo de 2024, se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

Firmado Por:
Paola Marina Contreras Vergel
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca992397c691864e06fc170a9642311587d0ecaca888188ab4c0ffd2332065cf**

Documento generado en 03/05/2024 11:17:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DEMANDANTE: CORPOCERO
DEMANDADO: JUVENAL ORTIZ MEZA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO (CS MINIMA)
RADICADO No. 54-001-4003-004-2013-00128-00

San José de Cúcuta, tres de mayo de dos mil veinticuatro.

Teniendo en cuenta que en este asunto se profirió la sentencia de fondo el 18 de julio de 2014, sin haber más tramites por resolver, se dispone el **ARCHIVO** del expediente. **Por secretaría** realícense las constancias correspondientes.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Jueza,

Firma Electrónica
PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL

**JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

CÚCUTA, 6 de mayo de 2024, se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

Firmado Por:
Paola Marina Contreras Vergel
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64ce806a8b3ed89598358c1e7ce035a324afdb4aceb310c6aad505fce089c902**

Documento generado en 03/05/2024 11:17:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DEMANDANTE: ALBA YANETH CUBILLOS PEÑA
DEMANDADO: PEDRO VASQUEZ y otro



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO (CS MINIMA)
RADICADO No. 54-001-4003-004-2013-00435-00

San José de Cúcuta, tres de mayo de dos mil veinticuatro.

Teniendo en cuenta que en este asunto se profirió la sentencia de fondo el 18 de noviembre de 2013, sin haber más tramites por resolver, se dispone el **ARCHIVO** del expediente. **Por secretaría** realícense las constancias correspondientes.

COPIESE Y NOTIFÍQUESE

La Jueza,

Firma Electrónica
PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL

**JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

CÚCUTA, 6 de mayo de 2024, se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

Firmado Por:
Paola Marina Contreras Vergel
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cc32546715efd8174a81b8a769968772ce1c8c7c96dcbe07f6b0a37a021a981**

Documento generado en 03/05/2024 11:17:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DEMANDANTE: LA ARRENDADORA BUANAHORA FEBRES LTDA
DEMANDADO: PEDRO ANTONIO CÁCERES HERNANDEZ y otros



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO (CS MINIMA)
RADICADO No. 54-001-4003-004-2013-00511-00

San José de Cúcuta, tres de mayo de dos mil veinticuatro.

Teniendo en cuenta que en este asunto se profirió la sentencia de fondo el 5 de mayo de 2014, sin haber más tramites por resolver, se dispone el **ARCHIVO** del expediente. **Por secretaría** realícense las constancias correspondientes.

COPIESE Y NOTIFÍQUESE

La Jueza,

Firma Electrónica
PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL

**JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

CÚCUTA, 6 de mayo de 2024, se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

Firmado Por:
Paola Marina Contreras Vergel
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **861718f9ac529512affe5367318dc93f63fe6ee87df90ab7d41defe7c5806c4e**

Documento generado en 03/05/2024 11:17:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DEMANDANTE: ASOCIACION MUTUAL CONFEINCO NIT. 860.007.783-0
DEMANDADO: ABRAHAM CAICEDO MOSQUERA C.C. 16.881.553 y BIGER ALBERTO BUITRAGO
MURCIA C.C. 10.097.779



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO (MINIMA)
RADICADO No. 54-001-4003-004-2013-00523-00

San José de Cúcuta, tres de mayo de dos mil veinticuatro.

Teniendo en cuenta que obra en el expediente avalúo catastral actualizado¹, aportado por el apoderado judicial de la parte actora, por ser procedente y de conformidad a los fines previstos en el numeral 2 del artículo 444 del CGP, se dispone, **CORRER TRASLADO** a la parte demandada por el termino de diez (10) días del avalúo catastral actualizado correspondiente al año 2023, ubicado en Manzana D barrio El Rodeo Lote N°41 y/o Manzana D Lote #41 Urbanización El Minuto de Dios Ciudadela El Rodeo, de matrícula inmobiliaria 260-182875, con código catastral N°54001010807540042000, del cual el demandado ABRAHAM CAICEDO MOSQUERA CC. 16.881.553, es propietario de una **CUOTA PARTE**, conforme el certificado expedido por la Alcaldía de San José de Cúcuta, por la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL PESOS MCTE (\$9.921.000), correspondiente al avalúo catastral incrementado en un 50% (Núm. 4 art. 444 CGP).

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

Firma Electrónica.
PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL

**JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

CÚCUTA, 6 de mayo de 2024, se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

Firmado Por:
Paola Marina Contreras Vergel
Juez

¹ 13AvaluoCatastral20231212

Juzgado Municipal
Civil 003
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4aa475ce06b0a416ff1d87a39fb69f83b40e0fde9035f9da7ef49720a7def937**

Documento generado en 03/05/2024 05:26:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DEMANDANTE: JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO CIRCUNVALACION
DEMANDADO: ALEXANDER JOSÉ BARRIENTOS OROZCO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO (CS MINIMA)
RADICADO No. 54-001-4003-003-2013-00741-00

San José de Cúcuta, tres de mayo de dos mil veinticuatro.

Teniendo en cuenta que en este asunto se profirió la sentencia de fondo el 11 de febrero de 2014, sin haber más tramites por resolver, se dispone el **ARCHIVO** del expediente. **Por secretaría** realícense las constancias correspondientes.

COPIESE Y NOTIFÍQUESE

La Jueza,

Firma Electrónica
PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL

**JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

CÚCUTA, 6 de mayo de 2024, se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

Firmado Por:
Paola Marina Contreras Vergel
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **087a49c26d98c537ca1aa4147dd252d3f34787dcbeae0b97ec5993d8c75fecdb**

Documento generado en 03/05/2024 11:17:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DEMANDANTE: RAFAEL VILLAMIZAR RIOS
DEMANDADO: ROSA GUTIERREZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO (CS MINIMA)
RADICADO No. 54-001-4022-003-2014-00006-00

San José de Cúcuta, tres de mayo de dos mil veinticuatro.

Teniendo en cuenta que en este asunto se profirió la sentencia de fondo el 6 de junio de 2014, sin haber más tramites por resolver, se dispone el **ARCHIVO** del expediente. **Por secretaría** realícense las constancias correspondientes.

COPIESE Y NOTIFÍQUESE

La Jueza,

Firma Electrónica
PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL

**JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

CÚCUTA, 6 de mayo de 2024, se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

Firmado Por:
Paola Marina Contreras Vergel
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb19c669dc316376630ac6e87e6e4740b25cc3ac32c1e1745e91ceeb96f9042b**

Documento generado en 03/05/2024 11:17:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DEMANDANTE: ALEXANDER YAÑEZ ARDILA
DEMANDADO: RAFAEL ANTONIO TORRES JAIMES



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO (CS MINIMA)
RADICADO No. 54-001-4022-003-2014-00759-00

San José de Cúcuta, tres de mayo de dos mil veinticuatro.

Teniendo en cuenta que en este asunto se profirió la sentencia de fondo el 11 de noviembre de 2015, sin haber más tramites por resolver, se dispone el **ARCHIVO** del expediente. **Por secretaría** realícense las constancias correspondientes.

COPIESE Y NOTIFÍQUESE

La Jueza,

Firma Electrónica
PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL

**JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

CÚCUTA, 6 de mayo de 2024, se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

Firmado Por:
Paola Marina Contreras Vergel
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34452f1dd4cc62e2bdfd209fdecd0dc42f072676794c39cd905716b1b64c790**

Documento generado en 03/05/2024 11:17:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DEMANDANTE: CLAUDIA IRINA MONTAGUT APARICIO
DEMANDADO: FRANKLIN LEIVA MARTINEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO (CS MINIMA)
RADICADO No. 54-001-4022-003-2015-00038-00

San José de Cúcuta, tres de mayo de dos mil veinticuatro.

Teniendo en cuenta que en este asunto se profirió la sentencia de fondo el 25 de junio de 2015, sin haber más tramites por resolver, se dispone el **ARCHIVO** del expediente. **Por secretaría** realícense las constancias correspondientes.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Jueza,

Firma Electrónica
PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL

**JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

CÚCUTA, 6 de mayo de 2024, se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

Firmado Por:
Paola Marina Contreras Vergel
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fb37efc27a0585eccd8343d4ab0f6abcb1495a46ea5a92daef76489b59af642**

Documento generado en 03/05/2024 11:17:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DEMANDANTE: JANETH LIZARAZO TORRADO
DEMANDADO: EDUARD ALFREDO AYALA PACHECO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO (CS MINIMA)
RADICADO No. 54-001-4022-701-2015-00455-00

San José de Cúcuta, tres de mayo de dos mil veinticuatro.

Teniendo en cuenta que en este asunto se profirió la sentencia de fondo el 23 de noviembre de 2015, sin haber más tramites por resolver, se dispone el **ARCHIVO** del expediente. **Por secretaría** realícense las constancias correspondientes.

COPIESE Y NOTIFÍQUESE

La Jueza,

Firma Electrónica
PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL

**JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

CÚCUTA, 6 de mayo de 2024, se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

Firmado Por:
Paola Marina Contreras Vergel
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7050733170a14984db2bbf88174bd09d1700a844c8b337acd0cd232f6507ec0d**

Documento generado en 03/05/2024 11:17:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DEMANDANTE: MARÍA OMAIRA HERNANDEZ CORREDOR
DEMANDADO: SONIA YANT CIFUENTES ANGARITA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO (CS MINIMA)
RADICADO No. 54-001-4022-003-2015-00549-00

San José de Cúcuta, tres de mayo de dos mil veinticuatro.

Teniendo en cuenta que en este asunto se profirió la sentencia de fondo el 27 de enero de 2016, sin haber más tramites por resolver, se dispone el **ARCHIVO** del expediente. **Por secretaría** realícense las constancias correspondientes.

COPIESE Y NOTIFÍQUESE

La Jueza,

Firma Electrónica
PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL

**JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

CÚCUTA, 6 de mayo de 2024, se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

Firmado Por:
Paola Marina Contreras Vergel
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14a5ce630eef4535ddc86d0a02ab232dc95b2bba2794d7a5e845b6bcce88a348**

Documento generado en 03/05/2024 11:17:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DEMANDANTE: EDGAR BAYONA LHERICIT
CAUSANTE: YOLANDA MARÍA LEIRICIT DE BAYONA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

SUCESIÓN (CS MENOR)
RADICADO No. 54-001-4022-003-2015-00823-00

San José de Cúcuta, tres de mayo de dos mil veinticuatro.

Teniendo en cuenta que en este asunto se profirió la sentencia de fondo el 7 de febrero de 2017, sin haber más tramites por resolver, se dispone el **ARCHIVO** del expediente. **Por secretaría** realícense las constancias correspondientes.

COPIESE Y NOTIFÍQUESE

La Jueza,

Firma Electrónica
PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL

**JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

CÚCUTA, 6 de mayo de 2024, se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

Firmado Por:
Paola Marina Contreras Vergel
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6e974805a231a3293d2b215d2a93d0f71893b4f6a66f28ffb09bef5119240f6**

Documento generado en 03/05/2024 11:17:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DEMANDANTE: OMAIRA YAÑEZ IBARRA
DEMANDADO: ZORAIDA DELGADO CALVO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO (CS MINIMA)
RADICADO No. 54-001-4022-003-2015-00936-00

San José de Cúcuta, tres de mayo de dos mil veinticuatro.

Teniendo en cuenta que en este asunto se profirió la sentencia de fondo el 29 de abril de 2016, sin haber más tramites por resolver, se dispone el **ARCHIVO** del expediente. **Por secretaría** realícense las constancias correspondientes.

COPIESE Y NOTIFÍQUESE

La Jueza,

Firma Electrónica
PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL

**JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

CÚCUTA, 6 de mayo de 2024, se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

Firmado Por:
Paola Marina Contreras Vergel
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8633c7ee429225590eb11120ba89d8746b2e17e2bb16c097348db14ee7536eef**

Documento generado en 03/05/2024 11:17:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DEMANDANTE: INMOBILIARIA RENTABIEN S.A.
DEMANDADO: NOFUL EDUARDO CHAVARRO CASTAÑO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO (CS MINIMA)
RADICADO No. 54-001-4189-002-2016-00611-00

San José de Cúcuta, tres de mayo de dos mil veinticuatro.

Teniendo en cuenta que en este asunto se profirió la sentencia de fondo el 8 de noviembre de 2016, sin haber más tramites por resolver, se dispone el **ARCHIVO** del expediente. **Por secretaría** realícense las constancias correspondientes.

COPIESE Y NOTIFÍQUESE

La Jueza,

Firma Electrónica
PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL

**JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

CÚCUTA, 6 de mayo de 2024, se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

Firmado Por:
Paola Marina Contreras Vergel
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0158d6299cf1e5b7040868fd71fcdf00477f6faaae61125db10c191a71abb2f0**

Documento generado en 03/05/2024 11:17:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DEMANDANTE: FRANCISCO JAVIER VARGAS CC. 70.080.713

DEMANDADO: ADAN RODRIGO AVENDAÑO VELASCO CC. 5.385.881 Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

DECLARATIVO - PERTENENCIA (MÍNIMA)

RADICADO No. 54-001-4189-001-2016-01393-00

San José de Cúcuta, tres de mayo de dos mil veinticuatro.

Encontrándose vencido el término de suspensión dispuesto mediante auto de 21 de enero de 2020, se dispone REANUDAR el trámite del presente proceso.

Teniendo en cuenta que ha pasado un tiempo más que prudencial sin que comparezca el curador designado por auto de fecha 8 de noviembre de 2018, este Despacho dispone relevarlo de su cargo y **DESIGNA** como Curador al Dr. JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA de las PERSONAS INDETERMINADAS, quien puede ser ubicado en el correo electrónico joseivan.suarez@gesticobranzas.com y en la dirección en la En la Av. Carrera. 50 # 93a-29, Bogotá, teléfono 7436666.

COMUNIQUESELE, enviando copia de este proveído (art. 111 del CGP), al Correo electrónico: joseivan.suarez@gesticobranzas.com, con el fin de que comparezca al proceso en forma virtual a través de los canales previstos para tal y se notifique en debida forma, haciéndosele la advertencia que deberá cumplir con las funciones inherentes al cargo, so pena de las sanciones prescritas y conforme a lo preceptuado en el numeral 7 del artículo 48 y 49 del C.G. del P.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Jueza,

Firma electrónica
PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL

**JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

CÚCUTA, 06 de mayo de 2024, se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

Firmado Por:
Paola Marina Contreras Vergel

Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99d366b31153bdf73189809965df2610276692c83bfad97cd4b8ea8d99834b1**

Documento generado en 03/05/2024 05:26:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DEMANDANTE: RENTABIEN S.A.S NIT. 890.502.532-0

DEMANDADO: JHON FREDDY HERNANDEZ GARCIA CC. 88.255.763 Y RODOLFO MEDRANO CC. 13.220.593



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO (MÍNIMA SS)
RADICADO No. 54-001-4022-003-2017-00063-00

San José de Cúcuta, tres de mayo de dos mil veinticuatro.

Atendiendo la solicitud efectuada por la parte actora, SE DISPONE:

REQUIÉRASE a la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE VILLA DEL ROSARIO, para que dentro de los CINCO (5) DÍAS siguientes al recibo de la respectiva comunicación, allegue informe sobre el cumplimiento a la orden impartida mediante auto de fecha 5 de abril de 2018¹, comunicada con oficio de 1° de junio de 2018² y radicada ante tal institución 14 de junio de 2018³, consistente en el embargo del Vehículo de propiedad del demandado JHON FREDDY HERNANDEZ GARCIA CC. 88.255.763, de PLACA: WDM752, marca LIFAN, modelo 2015, color BLANCO, motor LF479Q5150100434, chasis No: LCN1A1E41F0101172.

COMUNÍQUESELE por secretaría, remitiendo el presente proveído junto con el auto de fecha 5 de abril de 2018, y las comunicaciones antes enunciadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del CGP.

REQUIÉRASE a la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LOS PATIOS, para que informe respecto del cumplimiento dado a la orden dada en auto de fecha 5 de abril de 2018⁴, comunicada con oficio de 1° de junio de 2018⁵ y radicada ante tal institución 8 de junio de 2018⁶, consistente en el embargo del Vehículo de propiedad del demandado JHON FREDDY HERNANDEZ GARCIA CC. 88.255.763, de PLACA: UTM91D, marca BAJAJ, modelo 2016, color BLANCO CELESTIAL, motor JEZWEJ74658, chasis No: 9FLA64CZ4GAC00552.

COMUNÍQUESELE por secretaría, remitiendo el presente proveído junto con el auto de fecha 5 de abril de 2018, y las comunicaciones antes enunciadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del CGP

Finalmente requiérase a la parte actora a fin de que adelante la notificación del demandado JHON FREDDY HERNANDEZ GARCIA, conforme lo normado en el artículo 291 y 292 del C.G.P y/o artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

COPIESE Y NOTIFÍQUESE

La Jueza,

Firma Electrónica.
PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL

¹ Página 80, 001ExpedienteDigital

² Página 81, 001ExpedienteDigital

³ Página 87, 001ExpedienteDigital

⁴ Página 80, 001ExpedienteDigital

⁵ Página 81, 001ExpedienteDigital

⁶ Página 88, 001ExpedienteDigital

**JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

CÚCUTA, 6 de mayo de 2024, se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

Firmado Por:
Paola Marina Contreras Vergel
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **972239cde95a7cb01841061cc869fb49db4bffe8f3588a447f02bd4d367b6c6f**

Documento generado en 03/05/2024 05:26:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT. 800.037.800-8
DEMANDADO: CARLOS HUMBERTO MEJIA ESCUEDERO CC. 16.051.460



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO (CS MÍNIMA)
RADICADO No 54001-4022-003-2017-00100-00

San José de Cúcuta, tres de mayo de dos mil veinticuatro.

Se encuentra al despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Atendiendo el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora y teniendo en cuenta lo dispuesto por la operadora de insolvencia MARITZA OTEGA RONDON del Centro de Conciliación e Insolvencia Asociación Manos Amigas mediante auto de 15 de abril de 2024, se dispone **REANUDAR** presente actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

Firma electrónica
PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 6 de mayo de 2024 se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

La secretaria.

Firmado Por:
Paola Marina Contreras Vergel
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f19aa78e4c6ae2e5cfaa9eec91139591db9d69ae7f14ece1a1e7e65a3921c3ac**

Documento generado en 03/05/2024 05:26:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

DEMANDANTE: MARIA SOCORRO CAÑAS DE CARRILLO y otros
CAUSANTE: JOSÉ MOISES CARRILLO SANCHEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

SUCESIÓN (CS MENOR)
RADICADO No. 54-001-4022-003-2017-00184-00

San José de Cúcuta, tres de mayo de dos mil veinticuatro.

Teniendo en cuenta que en este asunto se profirió la sentencia de fondo el 16 de noviembre de 2017, sin haber más tramites por resolver, se dispone el **ARCHIVO** del expediente. **Por secretaría** realícense las constancias correspondientes.

COPIESE Y NOTIFÍQUESE

La Jueza,

Firma Electrónica
PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL

**JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

CÚCUTA, 6 de mayo de 2024, se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

Firmado Por:
Paola Marina Contreras Vergel
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5e49e492b40ffd68006b8faa185d97334333e4ab1e26c85f3073930857705ca**

Documento generado en 03/05/2024 11:17:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOMANDAR NIT. 900.291.712-8
DEMANDADOS: SANDRA JANETH DEL SOCORRO GONZALEZ ACEVEDO CC. 60.259.559
GUIMAR GALVIS ZAPATA CC. 37.258.662



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO (CS MÍNIMA)
RADICADO No 54001-4022-003-2017-01041-00

San José de Cúcuta, tres de mayo de dos mil veinticuatro.

Se encuentra al despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

La parte demandante a través de apoderado judicial debidamente facultado, coadyuvado por la parte demandada, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación a cargo de la demandada SANDRA JANETH DEL SOCORRO ACEVEDO, teniendo en cuenta el *“acuerdo de pago por el saldo realizado con la empresa, que incluyen las costas del proceso”*, así como el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y devolución de depósitos judiciales a cargo de las demandadas con sus respectivas órdenes de entrega.

Teniendo en cuenta que la petición en mención se ajusta a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, se ordenará DAR POR TERMINADA la presente ejecución al haberse realizado el pago total de la obligación, LEVANTAR las medidas de embargo decretadas y archivar el expediente.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADA la presente ejecución por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de embargo decretada sobre el 50% del salario y prestaciones sociales que devengan los demandados SANDRA JANETH DEL SOCORRO GONZALEZ ACEVEDO CC. 60.259.559 y GUIMAR GALVIS ZAPATA CC. 37.258.662, en su condición de empleados de la Secretaria de Educación Departamental de Norte de Santander. La anterior medida fue decretada mediante auto de fecha 10 de noviembre de 2017 y comunicada mediante Oficio No. 3696 de fecha 22 de noviembre de 2017.

COMUNÍQUESE el presente levantamiento de medida cautelar, enviándole copia del presente auto a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NORTE DE SANTANDER (Art. 111 CGP), para que proceda de conformidad.

TERCERO: LEVANTAR la medida de embargo decretada sobre los dineros que tenga o llegare a tener los demandados SANDRA JANETH DEL SOCORRO GONZALEZ ACEVEDO CC. 60.259.559 y GUIMAR GALVIS ZAPATA CC. 37.258.662, en las cuentas corrientes, de ahorro, o cualquier otro título bancario o financiero, en los bancos y corporaciones relacionados: Banco Agrario, Banco Av. Villas, Bancolombia, Banco Bogotá, Banco BBVA, Banco Caja Social BCSC, Banco Citibank, Banco Colpatria Red Multibanca, Banco Bancompartir, Bancoomeva, Banco Corpbanca, Banco Davivienda S. A., Banco Falabella, Banco de Occidente, Banco GNB Sudameris, Banco Pichincha, Banco Popular, Banco ProCredit Colombia S.A., Banco de Micro Finanzas Bancamia S. A., Banco W. La anterior medida fue decretada mediante auto de fecha 10 de noviembre de 2017 y

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOMANDAR NIT. 900.291.712-8
DEMANDADOS: SANDRA JANETH DEL SOCORRO GONZALEZ ACEVEDO CC. 60.259.559
GUIMAR GALVIS ZAPATA CC. 37.258.662

comunicada mediante Oficios No. 3720, 3721, 3722, 3723, 3724, 3725, 3726, 3727, 3728, 3729, 3730, 3731, 3732, 3733, 3734, 3735, 3736, 3737, 3738, 3739 de fecha 22 de noviembre de 2017.

COMUNÍQUESE el presente levantamiento de medida cautelar, enviándole copia del presente auto a los GERENTES DE LAS ENTIDADES BANCARIAS (Art. 111 CGP), para que proceda de conformidad.

CUARTO: LEVANTAR la medida de embargo decretada sobre el remanente de lo que se llegare a desembargar o llegare a quedar producto del remate de los bienes de propiedad de la demandada SANDRA JANETH DEL SOCORRO GONZALEZ ACEVEDO, dentro del proceso radicado bajo el N° 2018-00153, que se tramita en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de PAMPLONA. La anterior medida fue decretada mediante auto de fecha 06 de agosto de 2018 y comunicada mediante Oficio No. 3553 de fecha 25 de septiembre de 2018.

COMUNÍQUESE el presente levantamiento de medida cautelar, enviándole copia del presente auto al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de PAMPLONA (Art. 111 CGP), para que proceda de conformidad.

QUINTO: HACER ENTREGA a favor de la parte demandada a quien se hubiere descontado, los dineros puestos a disposición por cuenta de la presente ejecución, así como los que se lleguen a constituir con posterioridad con ocasión a las medidas cautelares. Por secretaria realícese el trámite de los Títulos Judiciales a que haya lugar para tal fin.

SEXTO: Por secretaría realícese la constancia correspondiente, indicando sobre la terminación del proceso y que la obligación se encuentra totalmente extinguida.

SÉPTIMO: ARCHIVAR el expediente, haciendo los registros a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

Firma Electrónica
PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 6 de mayo de 2024 se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

La secretaria.

Firmado Por:

Paola Marina Contreras Vergel

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **649a84776a7b92a4571ae61b198a96777d27522f5a125b1650acbb77c5f0d54a**

Documento generado en 03/05/2024 04:39:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DEMANDANTE: RENTAMAS SAS NIT 890.503.383-4

DEMANDADO: MEDARDO DUARTE CAMACHO CC. 2.747.966, CARLOS HUMBERTO MEJIA ESCUDERO CC. 16.051.460 y ADRIANA PATRICIA VALENCIA MARIN CC. 24.838.396.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO (CS MINIMA)
RADICADO No 54001-4022-003-2017-01084-00

San José de Cúcuta, tres de mayo de dos mil veinticuatro.

Se encuentra al despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Atendiendo el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora y teniendo en cuenta lo dispuesto por la operadora de insolvencia MARITZA OTEGA RONDON del Centro de Conciliación e Insolvencia Asociación Manos Amigas mediante auto de 15 de abril de 2024, se dispone **REANUDAR** presente actuación frente al demandado CARLOS HUMBERTO MEJIA ESCUDERO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

Firma electrónica
PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 06 de mayo de 2024 se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

La secretaria.

Firmado Por:
Paola Marina Contreras Vergel
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1204714c2c8fad0e7eb5161f0626127506282e279081f0b660f0efb57f94cdd6**

Documento generado en 03/05/2024 05:26:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DEMANDANTE: BLANCA NUBIA PEÑALOZA DE FERNANDEZ
CAUSANTE: ALIANZ SEGUROS S.A.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL (CS MENOR)
RADICADO No. 54-001-4003-003-2018-00581-00

San José de Cúcuta, tres de mayo de dos mil veinticuatro.

Teniendo en cuenta que en este asunto se profirió la sentencia de fondo el 28 de marzo de 2019, confirmada en segunda instancia mediante sentencia de 7 de octubre de 2019, sin haber más tramites por resolver, se dispone el **ARCHIVO** del expediente. **Por secretaría** realícense las constancias correspondientes.

COPIESE Y NOTIFÍQUESE

La Jueza,

Firma Electrónica
PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL

**JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

CÚCUTA, 6 de mayo de 2024, se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

Firmado Por:
Paola Marina Contreras Vergel
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5b49698785047ebc7c8d947a8174478fef9a2281634dfc4c5f62b7b3191026f**

Documento generado en 03/05/2024 11:17:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DEMANDANTE: INMOBILIARIA ASESORIA FIDUCIARIA SAS
DEMANDADO: GENYS YAROSLAC GUALDRON FIGUEROA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO (CS MINIMA)
RADICADO No. 54-001-4003-003-2018-00791-00

San José de Cúcuta, tres de mayo de dos mil veinticuatro.

Teniendo en cuenta que en este asunto se profirió la sentencia de fondo el 29 de agosto de 2019, sin haber más tramites por resolver, se dispone el **ARCHIVO** del expediente. **Por secretaría** realícense las constancias correspondientes.

COPIESE Y NOTIFÍQUESE

La Jueza,

Firma Electrónica
PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL

**JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

CÚCUTA, 6 de mayo de 2024, se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

Firmado Por:
Paola Marina Contreras Vergel
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de78928fb8795c6fd98d57723640e407ee28f8deace11f3ae4b26ade5ebb4c6c**

Documento generado en 03/05/2024 11:17:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A. NIT. 860.002.964-4
DEMANDADO: FANNY INMACULADA GOMEZ SANDOVAL CC. 60.343.735



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO (CS MÍNIMA)
RADICADO No 54001-4003-003-2018-01006-00

San José de Cúcuta, tres de mayo de dos mil veinticuatro.

Previamente a dar el trámite que corresponda a la solicitud que antecede¹, **REQUIÉRASE** al memorialista para que acredite en debida forma la calidad en que se dice actúa RAUL RENEE ROA MONTES como Apoderado Especial del demandante BANCO DE BOGOTA S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

Firma Electrónica.
PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 6 de mayo de 2024 se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

La secretaria.

Firmado Por:
Paola Marina Contreras Vergel
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Página 4, Consecutivo 011, Expediente 54-001-40-03-003-2018-01187-00

Código de verificación: **1bb4f8f5fb9fbc387586851da10079e55ba1cd7856427aa1a4d7d64838492048**

Documento generado en 03/05/2024 04:39:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DEMANDANTE: ANA PAULA ARAQUE y otros
CAUSANTE: LEON JESÚS BERNAL



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

SUCESIÓN (CS MÍNIMA)
RADICADO No. 54-001-4003-003-2019-00399-00

San José de Cúcuta, tres de mayo de dos mil veinticuatro.

Teniendo en cuenta que en este asunto se profirió la sentencia de fondo el 27 de noviembre de 2019, sin haber más tramites por resolver, se dispone el **ARCHIVO** del expediente. **Por secretaría** realícense las constancias correspondientes.

COPIESE Y NOTIFÍQUESE

La Jueza,

Firma Electrónica
PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL

**JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

CÚCUTA, 6 de mayo de 2024, se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

Firmado Por:
Paola Marina Contreras Vergel
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9279ef696d311cee7bbd79a2cb7a5dc954e34c2c3fb99b6fcefb6ae64a7b2bd3**

Documento generado en 03/05/2024 11:17:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DEMANDANTE: LOGISTICA GALE SAS
DEMANDADO: CONSTRUCTORA JR SAS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO (MÍNIMA SS)
RADICADO No. 54-001-4003-003-2019-00581-00

San José de Cúcuta, tres de mayo de dos mil veinticuatro.

Teniendo en cuenta que el presente asunto se ha mantenido inactivo, por cuanto las partes no han elevado solicitud o realizado actuación alguna durante el plazo de UN (1) AÑO, se dispone dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la Terminación del presente asunto por Desistimiento Tácito.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas de embargo practicadas y en caso de haberse tomado nota de orden de embargo de remanente, poner a disposición del proceso que corresponda, los bienes aquí desembargados. De haber dineros puestos a disposición del presente asunto, realícese su entrega al demandado a quien se le hubieren descontado.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos respectivos con las constancias de rigor.

CUARTO: No condenar en costas y perjuicios.

QUINTO: Archívese el proceso

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

La Jueza,

Firma Electrónica
PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL

**JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

CÚCUTA, 6 de mayo de 2024, se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

Firmado Por:
Paola Marina Contreras Vergel
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d378936ecca112912a064c6d63f9721940f371d3e59f7e592ddee994677a98fc**

Documento generado en 03/05/2024 12:29:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DEMANDANTE: INGRID KATERINE AMADO
DEMANDADO: SILVIA CAROLINA SUAREZ URIBE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO (MÍNIMA SS)
RADICADO No. 54-001-4003-003-2019-00866-00

San José de Cúcuta, tres de mayo de dos mil veinticuatro.

Teniendo en cuenta que el presente asunto se ha mantenido inactivo, por cuanto las partes no han elevado solicitud o realizado actuación alguna durante el plazo de UN (1) AÑO, se dispone dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la Terminación del presente asunto por Desistimiento Tácito.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas de embargo practicadas y en caso de haberse tomado nota de orden de embargo de remanente, poner a disposición del proceso que corresponda, los bienes aquí desembargados. De haber dineros puestos a disposición del presente asunto, realícese su entrega al demandado a quien se le hubieren descontado.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos respectivos con las constancias de rigor.

CUARTO: No condenar en costas y perjuicios.

QUINTO: Archívese el proceso

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

La Jueza,

Firma Electrónica
PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL

**JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

CÚCUTA, 6 de mayo de 2024, se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

Firmado Por:
Paola Marina Contreras Vergel
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d60b97d8b69dfdef756eb415c552b6c2e71761bb64c311139ce8c5d3e45f86cf**

Documento generado en 03/05/2024 12:29:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DEMANDANTE: JESÚS HERNANDO RIVERA ESTRADA
DEMANDADO: FELIZ MARÍA BARRIOS QUINTERO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO (MENOR SS)
RADICADO No. 54-001-4003-003-2019-00877-00

San José de Cúcuta, tres de mayo de dos mil veinticuatro.

Teniendo en cuenta que el presente asunto se ha mantenido inactivo, por cuanto las partes no han elevado solicitud o realizado actuación alguna durante el plazo de UN (1) AÑO, se dispone dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la Terminación del presente asunto por Desistimiento Tácito.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas de embargo practicadas y en caso de haberse tomado nota de orden de embargo de remanente, poner a disposición del proceso que corresponda, los bienes aquí desembargados. De haber dineros puestos a disposición del presente asunto, realícese su entrega al demandado a quien se le hubieren descontado.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos respectivos con las constancias de rigor.

CUARTO: No condenar en costas y perjuicios.

QUINTO: Archívese el proceso

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

La Jueza,

Firma Electrónica
PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL

**JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

CÚCUTA, 6 de mayo de 2024, se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

Firmado Por:
Paola Marina Contreras Vergel
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **523fe724d06520899dd3309b767a5d843a7fae5808846a797ebce7785887fa88**

Documento generado en 03/05/2024 12:29:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DEMANDANTE: INGENIERIA CONTROL 2011 SAS
DEMANDADO: INGEVIAS Y TRANSPORTES SAS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO (MÍNIMA SS)
RADICADO No. 54-001-4003-003-2019-00950-00

San José de Cúcuta, tres de mayo de dos mil veinticuatro.

Teniendo en cuenta que el presente asunto se ha mantenido inactivo, por cuanto las partes no han elevado solicitud o realizado actuación alguna durante el plazo de UN (1) AÑO, se dispone dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la Terminación del presente asunto por Desistimiento Tácito.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas de embargo practicadas y en caso de haberse tomado nota de orden de embargo de remanente, poner a disposición del proceso que corresponda, los bienes aquí desembargados. De haber dineros puestos a disposición del presente asunto, realícese su entrega al demandado a quien se le hubieren descontado.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos respectivos con las constancias de rigor.

CUARTO: No condenar en costas y perjuicios.

QUINTO: Archívese el proceso

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

La Jueza,

Firma Electrónica
PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL

**JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

CÚCUTA, 6 de mayo de 2024, se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

Firmado Por:
Paola Marina Contreras Vergel
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d148e7d624e1da125ff73ba8dc729cf7156504d113140e634608b90f4e00ca2c**

Documento generado en 03/05/2024 12:29:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DEMANDANTE: INGENIERIA CONTROL 2011 SAS
DEMANDADO: RUBEN DARIO BELLOSO RAMIREZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO (MÍNIMA SS)
RADICADO No. 54-001-4003-003-2019-00986-00

San José de Cúcuta, tres de mayo de dos mil veinticuatro.

Teniendo en cuenta que el presente asunto se ha mantenido inactivo, por cuanto las partes no han elevado solicitud o realizado actuación alguna durante el plazo de UN (1) AÑO, se dispone dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la Terminación del presente asunto por Desistimiento Tácito.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas de embargo practicadas y en caso de haberse tomado nota de orden de embargo de remanente, poner a disposición del proceso que corresponda, los bienes aquí desembargados. De haber dineros puestos a disposición del presente asunto, realícese su entrega al demandado a quien se le hubieren descontado.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos respectivos con las constancias de rigor.

CUARTO: No condenar en costas y perjuicios.

QUINTO: Archívese el proceso

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

La Jueza,

Firma Electrónica
PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL

**JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

CÚCUTA, 6 de mayo de 2024, se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

Firmado Por:
Paola Marina Contreras Vergel
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd633299bf61d261d86ec256589bf76242a2cdedb1c586db3e040d774221f0f**

Documento generado en 03/05/2024 12:29:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DEMANDANTE: CARLOS OVIDIO VASQUEZ
DEMANDADO: ESTELA PEÑUELA VARGAS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO (MENOR SS)
RADICADO No. 54-001-4003-003-2019-00992-00

San José de Cúcuta, tres de mayo de dos mil veinticuatro.

Teniendo en cuenta que el presente asunto se ha mantenido inactivo, por cuanto las partes no han elevado solicitud o realizado actuación alguna durante el plazo de UN (1) AÑO, se dispone dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la Terminación del presente asunto por Desistimiento Tácito.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas de embargo practicadas y en caso de haberse tomado nota de orden de embargo de remanente, poner a disposición del proceso que corresponda, los bienes aquí desembargados. De haber dineros puestos a disposición del presente asunto, realícese su entrega al demandado a quien se le hubieren descontado.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos respectivos con las constancias de rigor.

CUARTO: No condenar en costas y perjuicios.

QUINTO: Archívese el proceso

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

La Jueza,

Firma Electrónica
PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL

**JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

CÚCUTA, 6 de mayo de 2024, se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

Firmado Por:
Paola Marina Contreras Vergel
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c61526a6ae9cccb0ed1d6e26e6188917422a7deb1229e76f08593402c8c34838**

Documento generado en 03/05/2024 12:29:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DEMANDANTE: JOSÉ VILDALES TAPIERO
DEMANDADO: JORGE JAIMES MARULANDA y otros



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO (MÍNIMA SS)
RADICADO No. 54-001-4003-003-2019-01037-00

San José de Cúcuta, tres de mayo de dos mil veinticuatro.

Teniendo en cuenta que el presente asunto se ha mantenido inactivo, por cuanto las partes no han elevado solicitud o realizado actuación alguna durante el plazo de UN (1) AÑO, se dispone dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la Terminación del presente asunto por Desistimiento Tácito.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas de embargo practicadas y en caso de haberse tomado nota de orden de embargo de remanente, poner a disposición del proceso que corresponda, los bienes aquí desembargados. De haber dineros puestos a disposición del presente asunto, realícese su entrega al demandado a quien se le hubieren descontado.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos respectivos con las constancias de rigor.

CUARTO: No condenar en costas y perjuicios.

QUINTO: Archívese el proceso

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

La Jueza,

Firma Electrónica
PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL

**JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

CÚCUTA, 6 de mayo de 2024, se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

Firmado Por:
Paola Marina Contreras Vergel
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b19dcd7eaf57fce7a37e68e473b42d27e79923768f5003efdaacc6de64234e1**

Documento generado en 03/05/2024 12:29:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DEMANDANTE: ARLEY PEREZ GARCIA
DEMANDADO: EDWIN ALEXANDER QUINTERO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO (MÍNIMA SS)
RADICADO No. 54-001-4003-003-2019-01118-00

San José de Cúcuta, tres de mayo de dos mil veinticuatro.

Teniendo en cuenta que el presente asunto se ha mantenido inactivo, por cuanto las partes no han elevado solicitud o realizado actuación alguna durante el plazo de UN (1) AÑO, se dispone dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la Terminación del presente asunto por Desistimiento Tácito.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas de embargo practicadas y en caso de haberse tomado nota de orden de embargo de remanente, poner a disposición del proceso que corresponda, los bienes aquí desembargados. De haber dineros puestos a disposición del presente asunto, realícese su entrega al demandado a quien se le hubieren descontado.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos respectivos con las constancias de rigor.

CUARTO: No condenar en costas y perjuicios.

QUINTO: Archívese el proceso

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

La Jueza,

Firma Electrónica
PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL

**JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

CÚCUTA, 6 de mayo de 2024, se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

Firmado Por:
Paola Marina Contreras Vergel
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **557fbf117550eb8269b58179092315d46e72b5aafe21f39d3226cd190a76c877**

Documento generado en 03/05/2024 12:29:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL ATALANTIS II PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 900.192.557-8
DEMANDADO: FERNANDO ANTONIO PEREZ MURILLO CC. 88.199.759



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO (CS MÍNIMA)
RADICADO No 54001-4003-003-2021-00926-00

San José de Cúcuta, tres de mayo de dos mil veinticuatro.

Se encuentra al despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

La parte demandante a través de apoderado judicial debidamente facultado, informa que el demandado canceló el total de la obligación por concepto de capital, intereses de mora, agencias en derecho y costas procesales, por lo tanto, solicita dar por terminado el presente proceso por pago total de la OBLIGACIÓN de las cuotas de administración hasta el mes de marzo de 2024, así como el levantamiento de las medidas cautelares y archivo definitivo del expediente.

Teniendo en cuenta que la petición en mención se ajusta a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, se ordenará DAR POR TERMINADA la presente ejecución al haberse realizado el pago total de la obligación, LEVANTAR las medidas de embargo decretadas y archivar el expediente.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA,

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR el trámite del presente proceso.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADA la presente ejecución por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, conforme a lo expuesto.

TERCERO: LEVANTAR la medida de embargo decretada sobre los dineros que por cualquier concepto pueda llegar a poseer el demandado FERNANDO ANTONIO PEREZ MURILLO CC. 88.199.759 en cualquier cuenta bancaria, corriente o de ahorros, susceptible de embargarse, o como beneficiario de CDT o contrato de fiducia en los bancos, C.D.T, C.A.F y demás modalidades existentes en las siguientes entidades bancarias: BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA, BANCO PICHINCHA, BANCO COLPATRIA, BANCO SCOTIBANK, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BBVA, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO OCCIDENTE, BANCO BOGOTA, BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO ITAU CORPANCA- COLOMBIA S.A, BANCO GNB SUDAMERIS. La anterior medida fue decretada mediante auto de fecha 13 de diciembre de 2021 y comunicada el 14 de febrero de 2022.

DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL ATALANTIS II PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 900.192.557-8
DEMANDADO: FERNANDO ANTONIO PEREZ MURILLO CC. 88.199.759

COMUNÍQUESE el presente levantamiento de medida cautelar, enviándole copia del presente auto a los GERENTES DE LAS ENTIDADES BANCARIAS (Art. 111 CGP), para que proceda de conformidad.

CUARTO: Por secretaría realícese la constancia correspondiente a la parte actora, indicando sobre la terminación del proceso y que la obligación se encuentra totalmente extinguida.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente, haciendo los registros a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

Firma Electrónica
PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 6 de mayo de 2024 se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

La secretaria.

Firmado Por:
Paola Marina Contreras Vergel
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 963ce705c5262820c658d2afad90bc0d630bbd0b9c9247c35e3137feb7225ca9

Documento generado en 03/05/2024 04:39:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DEMANDANTE: LAURA FLOR GUECHA TORRES CC. 37.342.557
DEMANDADO: MADELEINE SORANYI RODRIGUEZ CELIS CC. 37.440.906



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO (CS MÍNIMA)
RADICADO No 54001-4003-003-2022-00131-00

San José de Cúcuta, tres de mayo de dos mil veinticuatro.

De la solicitud efectuada por la parte demandada, relacionada con el levantamiento de las medidas cautelares con ocasión al cumplimiento de la obligación¹, **CÓRRASE TRASLADO** a la demandante LAURA FLOR GUECHA TORRES, por el término de TRES (3) días para que pronuncie sobre lo pertinente.

Por otra parte, en atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación allegada por el apoderado judicial de la parte demandante², **NO ES VIABLE ACCEDER**, teniendo en cuenta que el togado no posee la facultad expresa de “*recibir*”, no cumpliéndose los presupuestos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Ejecutoriado el presente proveído, vuelva el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

Firma Electrónica.
PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 6 de mayo de 2024 se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

La secretaria.

Firmado Por:

¹ Consecutivos 063 y 067, Expediente 54-001-40-03-003-2022-00131-00

² Consecutivos 066, Expediente 54-001-40-03-003-2022-00131-00

Paola Marina Contreras Vergel

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad7ad96091a78f7df4d4b0f5b2bcabdaf60e5d0d690d0eacae74ea5fa3b96ac3**

Documento generado en 03/05/2024 04:39:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DEMANDANTE: OSCAR PACHECO ORTIZ

DEMANDADO: BONEGRE SUAREZ MORALES y demás PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

DECLARACION DE PERTENENCIA (SS MENOR)
RECONVENCIÓN - REIVINDICATORIO
RADICADO N° 54001405300220140042400

RAD INTERNO 540014003003-2022-00624-00

San José de Cúcuta, tres de mayo de dos mil veinticuatro.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 del C.G.P., **ADICIÓNÉSE** el proveído de 2 de mayo 2024, en lo que hace con la hora en la que se llevará a cabo la audiencia allí programada, la cual se practicará a las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

Firma Electrónica
PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

CÚCUTA, 6 de mayo de 2024, se notificó el auto anterior Por anotación en estado a las ocho (08:00) de la mañana.

Firmado Por:

Paola Marina Contreras Vergel

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cb0c5ed8dfde48b49111a039155d94b1343d1322d001d968ff72decf89118aa**

Documento generado en 03/05/2024 05:26:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SOLICITANTE: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT. 900.977.629-1
CONTRA: JHON FABER CARDONA RAMIREZ CC. 13.742.750

AUTO No. 0985



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

APREHENSIÓN Y ENTREGA DE LA GARANTIA MOBILIARIA
RADICADO No 54001-4003-003-2023-01009-00

San José de Cúcuta, tres de mayo de dos mil veinticuatro.

Atendiendo la solicitud de terminación allegada por la apoderada judicial de RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO¹, la memorialista debe estarse a lo dispuesto en auto de fecha 11 de marzo de 2024².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

Firma Electrónica.
PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 6 de mayo de 2024 se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

La secretaria.

Firmado Por:
Paola Marina Contreras Vergel
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ae24243f8df220296d5ad88be4e8ffe471a575be973d9b257893e7a0d84808e**

Documento generado en 03/05/2024 04:39:34 PM

¹ Consecutivos 016, Expediente 54-001-40-03-003-2023-01009-00

² 011AutoTerminación20240311

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DEMANDANTE: FABIO HERNANDO GONZALEZ MARIÑO CC. 7.217.317

DEMANDADO: BEATRIZ MONOGA ORTEGA CC. 60.375.761 Y WILLIAM CALIXTO SANGUINO CC. 13.376.241



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

VERBAL SUMARIO - RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
(SS MÍNIMA)

RADICADO No 54001-4003-003-2023-01169-00

San José de Cúcuta, tres de mayo de dos mil veinticuatro.

Se encuentra al despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda, por lo que, efectuado el estudio del expediente, se proceden a realizar los siguientes pronunciamientos:

FABIO HERNANDO GONZALEZ MARIÑO., quien actúa a través de apoderado judicial, instauró PROCESO DECLARATIVO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO contra BEATRIZ MONOGA ORTEGA Y WILLIAM CALIXTO SANGUINO, con el objeto de que se declare terminado el contrato de arrendamiento y se ordene la restitución y el lanzamiento de los demandados del bien inmueble Local Comercial ubicado en la avenida 7 # 7-87 Centro de la ciudad de Cúcuta, alinderado así: “**NORTE:** Extensión de 13.95 metros con propiedad del señor ARTURO HERNANDEZ; **SUR:** En extensión de 8.70 metros con predio del señor JUAN JOSE SOLANO y con propiedades del vendedor GARCIA MENDOZA en extensión de 5.30 metros; **ORIENTE:** En dos tramos con propiedad del mismo MOISES GARCIA MENDOZA así; el primero tramo de tres metros de extensión; y el segundo de 4.80 metros; **OCCIDENTE:** En extensión de 4.75 metros con la avenida 7A”.

Dicha demanda fue presentada ante la Oficina Judicial el 13 de diciembre de 2023 y habiéndole correspondido por reparto el conocimiento de la misma, este Despacho, procedió a admitirla mediante auto de fecha 19 de enero de 2024.

Continuando con el trámite procedimental, los demandados BEATRIZ MONOGA ORTEGA Y WILLIAM CALIXTO SANGUINO, fueron debidamente vinculados conforme lo establece el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quienes, habiéndolo transcurrido el termino concedido para ejercieran su derecho de defensa y contradicción, venció sin que emitieran pronunciamiento alguno.

CONSIDERACIONES:

Resumiendo, los hechos la parte actora fundamenta su solicitud de restitución así:

Mediante contrato suscrito entre FABIO HERNANDO GONZALEZ MARIÑO. y BEATRIZ MONOGA ORTEGA Y WILLIAM CALIXTO SANGUINO el día 1° de mayo de 2023, se dio en arrendamiento al demandado el Local Comercial antes descrito, pactándose un canon inicialmente de \$3.500.000 mensuales; el término de duración y destino del mismo.

En razón del no pago oportuno del canon de arrendamiento, el arrendador ha resuelto proceder con el trámite judicial.

Revisado el expediente encontramos que están reunidos los presupuestos

DEMANDANTE: FABIO HERNANDO GONZALEZ MARIÑO CC. 7.217.317

DEMANDADO: BEATRIZ MONOGA ORTEGA CC. 60.375.761 Y WILLIAM CALIXTO SANGUINO CC. 13.376.241

procésales necesarios para proferir el respectivo pronunciamiento y además no se observa vicio sustancial o de procedimiento que invalide lo actuado, por lo que las pretensiones de la demanda están dirigida a obtener la terminación del contrato de arrendamiento, acreditando la existencia del contrato de arrendamiento¹.

Siendo así y teniendo que BEATRIZ MONOGA ORTEGA Y WILLIAM CALIXTO SANGUINO, fueron vinculados debidamente al proceso, sin que propusieran excepción alguna, el Despacho procederá a declarar terminado el contrato de arrendamiento y ordenará la restitución y el lanzamiento del demandado².

En razón a los expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el contrato de arrendamiento suscrito entre FABIO HERNANDO GONZALEZ MARIÑO., en su calidad de arrendador y BEATRIZ MONOGA ORTEGA Y WILLIAM CALIXTO SANGUINO, en su calidad de arrendatarios respecto del bien inmueble local comercial ubicado en la avenida 7 # 7-87 Centro de la ciudad de Cúcuta, alinderado como aquí quedó descrito.

SEGUNDO: ORDENAR a los demandados BEATRIZ MONOGA ORTEGA Y WILLIAM CALIXTO SANGUINO, restituir a la demandante FABIO HERNANDO GONZALEZ MARIÑO., el bien inmueble antes referenciado y que le fuera dado en arrendamiento, dentro de los cinco (5) días siguientes, contado a partir de la ejecutoria de este fallo.

TERCERO: En caso de que los demandados no cumplan lo ordenado en el numeral precedente, **DECRETAR** el lanzamiento de BEATRIZ MONOGA ORTEGA Y WILLIAM CALIXTO SANGUINO del bien inmueble local comercial ubicado en la Calle 7 #7-52 del Centro de la ciudad de Cúcuta y alinderado como aparece en este proveído.

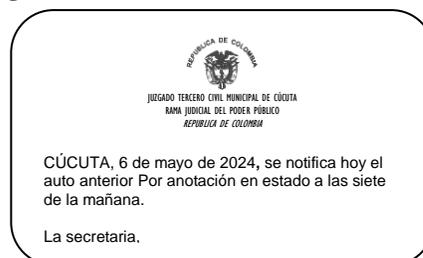
CUARTO: COMISIONAR para llevar a cabo la diligencia de lanzamiento respecto del inmueble antes reseñado al señor ALCALDE Municipal de la ciudad. Líbrese el Despacho Comisorio con los correspondientes insertos de caso.

QUINTO: CONDENAR en costas a la parte demandada. FIJESE como agencias en derecho a favor de la parte ejecutante y a cargo de la demandada, la suma de \$1.050.000,oo., de conformidad con lo previsto en el Art. 5º del numeral 4 del acuerdo PSAA1610554 del C.S.J. Por secretaría líquidense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

Firma Electrónica.
PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL



¹ Páginas 18-19, consecutivo 02 expediente 54-001-4003-003-2023-01169-00

² Numeral 3 del Artículo 384 del C.G.P.

Firmado Por:
Paola Marina Contreras Vergel
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b29837b86203f3f20b907d0a45747568e4a2c705cd2b7c5e8286e0a4457a7c36**

Documento generado en 03/05/2024 05:26:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>